



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN.

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 MAR. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N°00024640, Informe N° 002-2019-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, contratada bajo la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de inversión **MAURA ALARCON HUANCA**, en uso de su derecho de petición solicita licencia por maternidad, por el periodo que establece la normativa vigente y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el periodo post natal. Por decisión de la trabajadora gestante, que deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional Electoral de fecha 26 de Diciembre del año 2 018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por maternidad por un periodo de 98 días a favor de la trabajadora contratada **MAURA ALARCON HUANCA**, quien presta sus servicios en la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de inversión, el periodo de licencia será del 10 de Diciembre del año 2 018 al 17 de Marzo del 2 019, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. LEONIDAS MARIANO RAMIREZ GUILLEN.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
METS/EA.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

